

**TABLA COMPARATIVA
 PoA, CIFTA Y CÓDIGO DE CONDUCTA CENTROAMERICANO**

	CIFTA (1997)	PoA (2001)	CÓDIGO DE CONDUCTA DE ESTADOS CENTROAMERICANOS (2005)
1. Marcaje de Armas	<ul style="list-style-type: none"> • Al momento de fabricación: nombre del fabricante, lugar de fabricación y número de registro. • Al momento de importar: nombre y dirección del importador. • Cuando sea decomisada o confiscada y destinada a uso oficial. 	<ul style="list-style-type: none"> • Como parte del proceso de fabricación de armas se tiene que incluir el marcaje adecuado de las mismas, señalando el país de fabricación, el fabricante y número de serie. 	N/C*
2. Mantenimiento de Registro	<ul style="list-style-type: none"> • Mantendrán información para rastrear e identificar armas que hayan sido fabricadas o traficadas ilegalmente durante un tiempo razonable. 	<ul style="list-style-type: none"> • Registros completos y exactos sobre la fabricación, tenencia y transferencia. 	<ul style="list-style-type: none"> • Actualización de inventarios de equipos militares y de seguridad pública. • Base de datos electrónicas para la expedición, regulación, control y sanción de licencias y permisos de armas, municiones, explosivos y otros materiales relacionados. • Inventario nacional de armas, municiones, explosivos y otros de materiales relacionados

			<p>que sean propiedad y uso de entidades que por ley tienen licencia a eso.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mejorar el registro de armas en manos de particulares, a través de registro informático.
3. Porte, Tenencia y Uso	N/C	N/C	N/C
4. Requisitos para la Importación de Armas	<ul style="list-style-type: none"> • Marcaje adecuado, mostrando el nombre y dirección del importador. • Requiere licencia o autorización. • Compromiso de brindar seguridad: evitando que se desvíe o pierda. 	<ul style="list-style-type: none"> • Establecer leyes, reglamentos y procedimientos administrativos para tener un control efectivo de la importación. • La importación requiere de licencia o autorización 	<ul style="list-style-type: none"> • Armonizar procedimientos, documentos de transferencia y control de destinatario
5. Requisitos para la Exportación de Arma	<ul style="list-style-type: none"> • Debe contar con autorización o licencia del Estado exportador y del Estado importador; y en su caso, de los Estado(s) por el que transitará. 	<ul style="list-style-type: none"> • Establecer leyes, reglamentos y procedimientos administrativos para tener un control efectivo de la exportación. • La exportación requiere de licencia o autorización. • Requiere de certificado autenticado del usuario 	<ul style="list-style-type: none"> • No procederá: <ol style="list-style-type: none"> 1. En caso que el Estado Receptor patrocine o incurra en violaciones a los derechos humanos y/o de derecho humanitario. 2. Donde no exista procesos de democracia representativa 3. Donde se limite la libertad de expresión, reunión, difusión de ideas, asociación, y organización. 4. Si no hay instituciones democráticas que determinen las políticas de seg. y def.

		<p>final.</p> <ul style="list-style-type: none"> • En caso de reexportación, se tiene que notificar al Estado exportador original. 	<p>nacional; y controlen las operaciones y gastos de las FF.AA. y de Seg. Púb.</p> <ol style="list-style-type: none"> 5. Incumplan con los acuerdos Intl(s). de embargo de armas y otras sanciones decretadas por el C de Seg. 6. Incumplan los embargos y otras sanciones decretadas por organizaciones regionales. 7. Cuando violen resoluciones, convenios y tratados adoptados por la OEA. 8. Cuado no reporten las transferencias de armas al Reg. de Armas Convencionales. (ONU) 9. Cuando estén vinculados a un conflicto armado que no sea reconocido como acto de legítima defensa., o incumpla un rol en operaciones de mantenimiento de paz. 10. Cuando introduzca armas que pone en riesgo el Modelo de SD. 11. Irrespete el cese al fuego. 12. Promueva el odio nacionalista, racial o religioso; hostilidad o violencia; o instigue a que se derroten gobiernos. 13. Cuando estén relacionados a acciones que puedan ocasionar desplazamientos o refugiados. 14. Incumplan convenios sobre terrorismo o actos asociados al terrorismo y/o permitan que sus territorios sean utilizados para actos terroristas <ul style="list-style-type: none"> • Armonizar procedimientos , documentos de transferencia y control de destinatario
--	--	---	--

6. Requisitos para el Tránsito de Armas	<ul style="list-style-type: none"> • Brindar seguridad: evitando que se pierdan o desvíen. • Requiere de una licencia u autorización, tanto del Estado por el que transita, como del Estado Destino. 	<ul style="list-style-type: none"> • Establecer leyes, reglamentos y procedimientos administrativos para tener un control efectivo del tránsito. • Tiene que estar sujeto a medidas para evitar el tráfico ilegal de armas • Requiere de certificado autenticados del usuario final 	<p>N/C</p>
7. Autoridades Nacionales Competentes	<p>N/C</p>	<p>N/C</p>	<p>N/C</p>
8. Tipicidad Penal	<ul style="list-style-type: none"> • Requiere de la existencia de una tipicidad penal nacional en materia de fabricación y tráfico ilícito de armas; incluyendo: asociación, confabulación, tentativa, asistencia, incitación, facilitación y asesoramiento. 	<ul style="list-style-type: none"> • Requiere la Existencia de una tipicidad penal que incluya la fabricación, posesión, almacenamiento y comercio ilícito 	<p>N/C</p>

<p>9. Decomiso y Destrucción</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Decomiso: cuando haya sido objeto de fabricación o tráfico ilícito. • Aquellas que hayan sido decomisadas o confiscadas no deberán pasar a manos de naturales. • Marcaje adecuado. 	<ul style="list-style-type: none"> • Todas las armas decomisadas tiene que ser destruidas con apego a las restricciones judiciales referentes a la preparación de procesos penales, a menos que previamente se haya autorizado otra forma de destrucción, siempre que las armas se hayan marcado y registrado de forma debida. • En caso de excedentes de armas dentro de las instituciones autorizadas, se tomarán las medidas requeridas para su eliminación, preferentemente a través de su destrucción. • Para la destrucción de armas se tiene que tener en cuenta el informe del Secretario General de las Naciones Unidas sobre métodos de destrucción de armas pequeñas, armas ligeras, municiones y explosivos 	<ul style="list-style-type: none"> • Adoptar programas de decomiso (de armas provenientes del narcotráfico, crimen organizado, terrorismo y actividades conexas), recolección (de armas que sean producto de anteriores fuerzas irregulares) y su posterior destrucción
---	--	--	--

		(S/2000/1092).	
10. Normas de Almacenamiento	N/C	N/C	N/C
11. Controles sobre Municiones	<ul style="list-style-type: none"> • Sujetas a decomiso y confiscación cuando hayan sido fabricadas o traficadas de forma ilícita. • Necesita licencia para su importación, exportación y tránsito. 	N/C	<ul style="list-style-type: none"> • Requiere de permiso y licencia para su exportación e importación.
12. Controles sobre Explosivos	<ul style="list-style-type: none"> • Sujetas a decomiso y confiscación cuando hayan sido fabricadas o traficadas de forma ilícita. Necesita licencia para su importación, exportación y tránsito. 	N/C	<ul style="list-style-type: none"> • Requiere de permiso y licencia para su exportación e importación.

* No Contempla